



Secretaría de Educación.
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 327 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 42.272.481, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión de cargos docentes en vacancia definitiva, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que existe la necesidad del empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL; PRIMARIA – AREA; PRIMARIA en el(la) I.E. DE MICOAHUMADO - SEDE EL PORVENIR, del municipio de MORALES (BOL).

Que, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR San Pablo - Bolívar, mediante sentencia de acción de tutela, con radicación No. RADICACION: 136704089001-2024-00023-00 de fecha (09) de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024). resolvió: *“PRIMERO: Amparar los derechos fundamentales a la salud y mínimo vital de la accionante JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ atendiendo que se encuentra en estado de debilidad manifiesta. En consecuencia, se le ordena a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas: 1.- Reintegre a la accionante a un cargo igual o superior al que desempeñaba y en el cual se cumplan estrictamente las restricciones laborales que indique el médico tratante.”*

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 327 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 42.272.481, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”

que: "(...) *El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)*

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante definitiva de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ CON C.C. 42.272.481**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ CON C.C. 42.272.481**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado de **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** expedido por el(la) **EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA** cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 NIVEL; PRIMARIA – AREA; PRIMARIA, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **42.272.481**, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL; PRIMARIA – AREA; PRIMARIA en el(la) I.E. DE MICOAHUMADO - SEDE EL PORVENIR, del municipio de MORALES (BOL), por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar los trámites administrativos y financieros pertinentes para reconocimiento y pago de sus prestaciones, salarios y aportes causados y dejados de percibir desde la fecha de terminación del nombramiento provisional, en cumplimiento del fallo de tutela con radicación No. 136704089001-2024-00023-00 de fecha (09) de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), emitido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR San Pablo - Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **42.272.481**, al correo electrónico: **johanaluciar@gmail.com** y



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 327 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 42.272.481, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”

iedemicoahumado@sedbolivar.gov.co además al correo institucional de la I.E. DE MICOAHUMADO - SEDE EL PORVENIR, del municipio de MORALES (BOL).

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 10 de marzo 2025

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co